

# PRINCIPALES REFORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES DE JUBILACIÓN

- ¿A qué edad nos jubilaremos?
- ¿Qué porcentaje se aplicará en función de los años cotizados?
- ¿Habrá más reformas?

Éstas son algunas de las preguntas que nos hacemos a la hora de planificar financieramente nuestra jubilación, demos un repaso por las principales reformas acaecidas, la primera viene de la mano de la ley 27/2011 de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

	MEDIDAS	EFFECTOS
LEY 27/2011	Aumento de la edad de jubilación de 65 a 67 años	▲ Afiliados ▼ Pensionistas
	Endurecimiento de los requisitos para la jubilación anticipada ( RD/ley 2013)	▲ Afiliados ▼ Pensionistas ▼ Pensión media
	Alargamiento de la base reguladora de 15 a 25 años	▼ Pensión media
	Se amplía de 35 a 37 años, los años cotizados necesarios para alcanzar el 100% de la base reguladora	▲ Afiliados ▼ Pensionistas ▼ Pensión media
	Incentivos a alargar la vida laboral	▲ Afiliados

Cuadro 1.

## ¿A qué edad nos jubilaremos?

- **Pasaremos de los 65 años a los 67**, se hará de forma transitoria y gradual desde 2013 a 2027, a razón de un mes más por año en los primeros seis (de 2013 a 2018) y dos meses más a partir de 2018, con lo que la jubilación a los 67 años se aplicará a partir del 2027.

(Ver cuadro 2, Edad legal de jubilación)

- Para poder jubilarse a los 65 años y conservar la pensión completa serán necesarios 38,5 años cotizados. Se pasará de forma gradual de los 35 a los 38,5 años en 2027, un aumento de tres meses por año.

(Ver cuadro 2, Jubilación a los 65 años si ha cotizado durante...)

- **El período de cálculo de las prestaciones pasará de los 15 a los 25 años.** Se aplicará de forma progresiva, a razón de un año por ejercicio, empezando a contar en 2013. A partir de 2022, ya se utilizarán los últimos 25 años para determinar la base reguladora.

(Ver cuadro 2, Período de cómputo de la pensión)

## ¿Qué porcentaje se aplicará en función de los años cotizados?

Se mantiene en 15 años el período cotizado necesario para tener derecho a la pensión mínima.

Para tener derecho al 100% de la base reguladora serán necesarios 37 años de cotización en lugar de los 35 anteriores.

(Ver cuadro 2, Período de cotización necesario para cobrar el 100% de la pensión)

AÑO DE JUBILACIÓN	EDAD LEGAL DE JUBILACIÓN		JUBILACIÓN A LOS 65 AÑOS SI HA COTIZADO DURANTE...		PERÍODO DE COMPUTO DE LA PENSIÓN		PERÍODO DE COTIZACIÓN NECESARIO PARA COBRAR EL 100% DE LA PENSIÓN	
	AÑOS	MESES	AÑOS	MESES	AÑOS	AÑOS	MESES	
desde 2012	65		35		15	35		
2013	65	1	35	3	16	35	1	
2014	65	2	35	6	17	35	2	
2015	65	3	35	9	18	35	3	
2016	65	4	36		19	35	4	
2017	65	5	36	3	20	35	5	
2018	65	6	36	6	21	35	6	
2019	65	8	36	9	22	35	8	
2020	65	10	37		23	35	10	
2021	66		37	3	24	36		
2022	66	2	37	6	25	36	2	
2023	66	4	37	9	25	36	4	
2024	66	6	38		25	36	6	
2025	66	8	38	3	25	36	8	
2026	66	10	38	6	25	36	10	
desde 2027	67		38	9	25	37		

Cuadro 2.

AÑOS COTIZADOS	PORCENTAJE BASE REGULADORA
15	50,0%
16	52,3%
17	54,5%
18	56,8%
19	59,1%
20	61,4%
21	63,6%
22	65,9%
23	68,2%
24	70,5%
25	72,8%
26	75,1%
27	77,3%
28	79,6%
29	81,9%
30	84,2%
31	86,4%
32	88,7%
33	91,0%
34	93,2%
35	95,5%
36	97,8%
37	100%

Cuadro 3.

Como últimas modificaciones introducidas en el 2011 estarían las condiciones para la jubilación anticipada y el retraso en la jubilación.

## ¿Puedo jubilarme anticipadamente?

Por cese voluntario, se podrá acceder desde el 17/03/2013, con edad cumplida inferior en 2 años, como máximo, a la edad exigida en cada caso y acreditar un mínimo de 35 años cotizados.

Al colectivo de autónomos se le reconoce el derecho a jubilarse anticipadamente en los mismos términos.

Los coeficientes penalizadores son:

- El 8% (2 por trimestre), con período de cotización inferior a 38,5 años.
- El 7,5% (1,875 por trimestre), con período de cotización entre 38,5 y 41,5 años.
- El 7% (1,75 por trimestre), con período de cotización entre 41,5 y 44,5 años.
- El 6,5% (1,625 por trimestre), con período de cotización igual o superior a 44,5 años.

## ¿Puedo retrasar mi edad de jubilación?

Por cada año que el trabajador retrase la edad a la que tiene derecho jubilarse, tendrá un 2%, 2,75% o 4% más de pensión, según los años de cotización. Dichos porcentajes pueden llegarse a aplicar, en su caso, sobre la pensión máxima de jubilación siempre que, a cómputo anual, no se supere la cuantía del tope máximo de la base de cotización vigente en cada momento, también a cómputo anual.

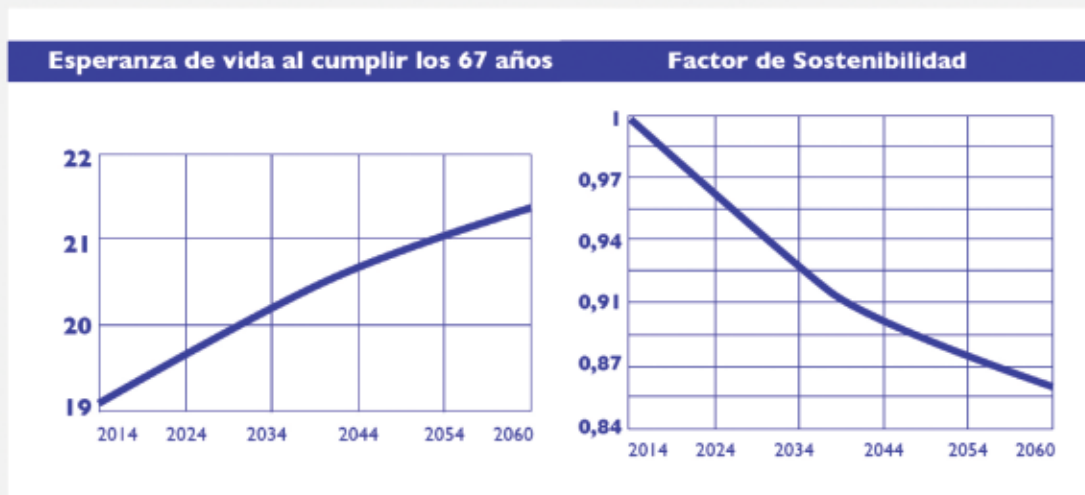
Vistos los aspectos modificados por la ley/ 27/2011, en 2013 aún tenemos dos más que se añaden en la **ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social**. Si las alteraciones de 2011 modificaban las condiciones de acceso a la jubilación y los porcentajes sobre la Base Reguladora, las de 2013 inciden sobre el importe inicial de la pensión y su posterior revalorización.

	MEDIDAS	EFFECTOS
<b>LEY 23/2013</b>	Factor de Sostenibilidad (FS) en 2019	▼ Pensión media
	Índice de Revalorización (IR) en 2014	▼ Pensión media

## Factor de Sostenibilidad (FS)

El Factor de Sostenibilidad trata de proteger el Sistema de Pensiones de la incidencia sobre el mismo de la mayor longevidad de los futuros jubilados. Los derechos cotizados durante la vida laboral deberán repartirse en un número mayor de años, es decir, percibiremos el mismo importe pero repartido en más años lo que traerá como consecuencia una sensible disminución sobre el importe de la pensión mensual.

Actúa sólo sobre el cálculo de la pensión inicial y la modera en la proporción que haya aumentado la esperanza de vida de la persona jubilada respecto de una esperanza de vida inicial que es tomada como referencia.



## **Índice de Revalorización (IR)**

Es un indicador que desvincula la revalorización de las pensiones del IPC, como venía ocurriendo hasta ese momento, y tiene como objetivo su crecimiento equilibrado. Se aplicará tanto a las pensiones actuales como futuras en cada revisión anual.

En ningún caso el resultado obtenido podrá dar lugar a un incremento anual de las pensiones inferior al 0,25% ni superior a la variación del IPC en diciembre del año anterior + 0,5%.

*Si tenemos en cuenta el incremento de la esperanza de vida, actualmente en 82,3 años y la tasa de natalidad en mínimos históricos, parece evidente que el actual sistema de pensiones no es sostenible y que las últimas reformas lo han mejorado pero tampoco garantizan la suficiencia. Todo ello hace prever nuevas reformas que nos lleven a estar en consonancia con otros países de nuestro entorno en cuanto al Sistema de Pensiones, países que tienen una dinámica demográfica similar y pensiones públicas sensiblemente inferiores a las españolas.*

*Conocer el impacto de todas estas reformas es de máxima importancia para establecer en que medida debemos complementar con nuestro ahorro, durante la etapa de trabajadores activos, la futura pensión pública de jubilación.*